

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

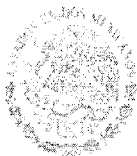
Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53-38162

C.A.: 16.27S.714.1.SC

BITÁCORA: 09/KV-0002/11/14

OF. N° SGPA-DGZFM-TAC- 1975 /2017.

En la Ciudad de México, a **22 JUN 2017**

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Av. Lázaro Cárdenas N° 1500, esquina Av. Central,
Col. Ferrocarrilera, C.P. 91180, Xalapa, Veracruz.

P R E S E N T E.

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **710 /17**, emitida a favor de la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, por medio de la cual esta autoridad **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión N° **DGZF-021/00**, respecto de una superficie de **1,161.05 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en la **Calle Principal S/N, Esquina Calle Dos, Congregación Casitas, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz**, con un uso de **Hotel, Restaurante y Local para venta de artesanías.**

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa debidamente fundada y motivada, por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionante que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

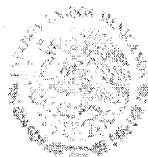
Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LQVIRVS/ETC.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE N° 53/38162
C.A.: 16.27S.714.1.SC
BITÁCORA: 09/KV-0002/11/14RESOLUCIÓN N° **710** /2017En la Ciudad de México, a **22 JUN 2017**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

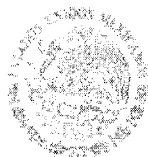
RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **28 de abril de 2000**, la anterior Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, el Título de Concesión N° **DGZF-021/00**, sobre una superficie de **780.63 m²** de Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa-habitación y restaurante, con cimentación, castillos, trabes y columnas de concreto armado, una construcción para venta de artesanías a base de horcones de madera con techo de lámina, fosa séptica y pozo de absorción**, localizada en la **Calle Principal S/N, Congregación Casitas, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz**, para un uso **exclusivamente de casa habitación, restaurante con venta de artesanías**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **04 de septiembre de 2000**; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **GENERAL**.

SEGUNDO.- Que con fecha **13 de mayo de 2005**, mediante resolución administrativa con número de control **011/05**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **resolvió autorizar** a la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-021/00**, respecto del tamaño de la superficie de **780.63 m²** a **1,161.05 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en la **Calle Principal S/N, Esquina Calle Dos, Congregación Casitas, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz**, para un uso de **hotel, restaurante y local para venta de artesanías**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **GENERAL**.

TERCERO.- Que con fecha **03 de noviembre de 2014**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, escrito por parte de la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, por medio del cual solicita Prórroga del Título de Concesión N° **DGZF-021/00**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución;

CUARTO.- Con fecha 23 de mayo de 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó requerir información adicional o faltante a la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de prórroga, otorgándole un término de 10 días hábiles para su debido desahogo; proveído que fue notificado el día **22 de junio de 2016**, según lo refiere el propio particular.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE N° 53/38162**
C.A.: 16.27S.714.1.SC
BITÁCORA: 09/KV-0002/11/14

QUINTO.- Que con fecha 29 de junio de 2016, la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, compareció por escrito a efecto de desahogar debidamente el requerimiento que le fue realizado, presentando diversas documentales en su favor; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercer Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/38162
C.A.: 16.27S.714.1.SC
BITÁCORA: 09/KV-0002/11/14

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

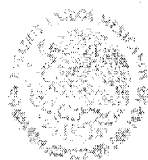
La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/38162
C.A.: 16.27S.714.1.SC
BITÁCORA: 09/KV-0002/11/14

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- I. Con fecha **28 de abril de 2000**, la anterior Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, el Título de Concesión N° **DGZF-021/00**, sobre una superficie de **780.63 m²** de Terrenos Ganados al Mar, con una vigencia de **15 años**, con una vigencia al **04 de septiembre de 2015**.
- II. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **03 de noviembre de 2014**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión N° **DGZF-021/00**, por lo que se encuentra dentro del término previsto por la Ley.
- III. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, titular de la Concesión N° **DGZF-021/00**; por lo que se acredita su deseo y voluntad de prorrogar la vigencia del título que nos ocupa.
- IV. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre; mismos que acredita mediante:
 - a) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal de Tecolutla, Veracruz, con N° de Folio **36972**, a nombre de la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ** de fecha **07 de abril de 2010**, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, durante el **primer periodo de 2010**.
 - b) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal de Tecolutla, Veracruz, con N° de Folio **39073**, a nombre de la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ** de fecha **06 de agosto de 2010**, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, Época de **Julio a Diciembre de 2010**.
 - c) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal de Tecolutla, Veracruz, con N° de Folio **44900**, a nombre de la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ** de fecha **23 de abril de**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/38162
C.A.: 16.27S.714.1.SC
BITÁCORA: 09/KV-0002/11/14

2011, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de **Enero a Diciembre de 2011**.

- d) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal de Tecolutla, Veracruz, con N° de Folio **53820**, a nombre de la C. **MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ** de fecha **16 de abril de 2012**, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de **Enero a Diciembre de 2012**.
- e) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal de Tecolutla, Veracruz, con N° de Folio **61720**, a nombre de la C. **MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ** de fecha **01 de abril de 2013**, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de **Enero a Diciembre de 2013**.
- f) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal de Tecolutla, Veracruz, con N° de Folio **71727**, a nombre de la C. **MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ** de fecha **28 de abril de 2014**, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de **Enero a Diciembre de 2014**.
- g) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal de Tecolutla, Veracruz, con N° de Folio **81511**, a nombre de la C. **MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ** de fecha **20 de abril de 2015**, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de **Enero a Diciembre de 2015**.
- h) Copia simple del Comprobante Fiscal con Folio: **e8e49bdf-8724-40f5-8165-c3644f1ccfe3**, con número de comprobante: **AA1104**, de fecha **13 de abril de 2016**, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de **Enero a Diciembre de 2016**.

VI. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,044.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **03 de noviembre de 2014**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión N° **DGZF-021/00**, únicamente por un plazo de **15 años**, ya que corresponde a un periodo igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día **05 de septiembre de 2015**, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar

